**Nota DNC N° 7747/2021**

**Asunción, 03 de mayo de 2021**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 388451 |
| Etapa del Procedimiento | Convocatoria |
| Tipo de Procedimiento | Licitación Pública Nacional |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | DESAGÜE PLUVIAL EN LA CUENCA DE LA AVENIDA DOCTOR FELIPE MOLAS LOPEZ |
| Entidad | Municipalidad de Asunción |
| Resultado de la Verificación | Observado |

**Aspectos Observados**

1. No se ha remitido la constancia de plurianualidad de la presente licitación.
2. La fecha tope para recepción de consultas, no se adecua a lo que prevé el Art. 24 Resolución DNCP N° 5695/19.
3. Solicitamos a la convocante adjuntar en un archivo independiente y separados los siguientes documentos: modelo de publicación en el periódico, autorización de MADES.
4. Solicitamos a la convocante rectificar el dictamen referente a la estimación de costo, considerando que el Id indicado en el documento (388414) no corresponde al llamado de referencia; por otro lado, constatamos que la convocante ha adjuntado documentos no mencionados en el dictamen ni en la planilla adjunta al mismo, además acompañó como documento de respaldo algunos contratos que no contienen desglose de los ítems adjudicados. Por lo expuesto, solicitamos verificar detalladamente las informaciones consignadas en el dictamen y la planilla que forma parte del mismo, y conforme a dichas informaciones adjuntar los documentos de respaldo, identificando además los ítems o sub items utilizados de dichos documentos.

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

**Verificador: gbarreto (gbarreto@dncp.gov.py)**